



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL
DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES" la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar la propuesta en análisis.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de febrero de 2020, la Diputada Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera del Grupo Parlamentario de Morena presentó iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Pesca, con número de expediente **6035/LXIV** para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La proponente menciona que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables debe alinearse y establecer una visión con la Agenda 2030 a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la ONU, entre ellos: fin de la pobreza, hambre cero, agua limpia y saneamiento, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumos responsables, acción por el clima, vida submarina y alianzas para lograr los objetivos.

Para el cumplimiento de lo anterior, la legisladora considera que la constante revisión de la legislación, ordenamientos y lineamientos que rijan el uso y aprovechamiento pesquero, con el objetivo de afrontar los retos inherentes al crecimiento de la población, la evolución de la sociedad y la economía,

A título personal de la proponente existen diversas disposiciones que han de ser



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL
DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

actualizadas en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, ejemplo de lo anterior, menciona que la Carta Nacional Pesquera tiene un carácter informativo y es vinculante para la toma de decisión del sector, sin embargo, los estudios que fundamentan su contenido no se actualizan por diversos factores, lo que las hace fichas sin fundamento.

De igual manera, expone su intención de realizar diversos cambios significativos al Consejo Nacional de Pesca y Acuacultura dotándolo de normatividad a través de la participación intersectorial.

La presente iniciativa pretende mejorar el ordenamiento pesquero a través de la revisión de la legislación pesquera. Se pretende que el otorgamiento de las concesiones y los permisos de pesca se establezcan por un periodo mayor; existan prorrogas sucesivas; notificación y transparencia en la resolución de solicitudes; se mantenga el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura, se amplie la participación de otras dependencias de la Administración Pública Federal, Entidades Federativas y Municipios, en materia de pesca y acuacultura a través de acciones de inspección y vigilancia; y, fortalezca el Consejo Nacional de Pesca y Acuacultura.

Para efectos de ilustración se traslada el contenido del decreto propuesto por la Diputada Claudia Valeria Yáñez Centeno y Cabrera:

Redacción actual	Propuesta
Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables	Iniciativa
ARTÍCULO 4º. ... I. <i>Acuacultura</i> : Es el conjunto de actividades dirigidas a la reproducción controlada, preengorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en instalaciones ubicadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo,	ARTÍCULO 4º. ... I. <i>Acuacultura</i> : Es el conjunto de actividades dirigidas a la reproducción controlada o asistida , preengorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en instalaciones ubicadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL
DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

Redacción actual	Propuesta
Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables	Iniciativa
que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa;	de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental o recreativa;
II a la XLVII. ...	II a la XLVII. ...
L a LI. ...	L a LI. ...
ARTÍCULO 8o. ...	ARTÍCULO 8o.- ...
I a VII. ...	I a VII. ...
VIII. Promover y ejecutar acciones orientadas a la homologación y armonización de medidas con otros países en materia de sanidad, inocuidad y calidad de especies acuáticas;	VIII. Promover y ejecutar acciones orientadas a la homologación y armonización de medidas con otros países en materia de pesca, acuacultura , sanidad, inocuidad y calidad de especies acuáticas;
IX a XXI. ...	IX a XXI. ...
XXII. Proponer, coordinar y ejecutar la política general de inspección y vigilancia en materia pesquera y acuícola, con la participación que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal;	XXII. Proponer, coordinar y ejecutar la política general de inspección y vigilancia en materia pesquera y acuícola, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias de la Administración Pública Federal, Entidades Federativas y/o Municipios.
XXIII. a XXXIV. ...	XXIII. a XXXIV. ...



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL
DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

Redacción actual	Propuesta
Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables	Propuesta Iniciativa
<p>XXXIV. Promover la inclusión de proyectos de inversión en obra pública a la cartera de programas y proyectos de inversión de la Administración Pública Federal, mediante la concertación y colaboración con los tres órdenes de gobierno y los productores pesqueros y acuícolas;</p> <p>XXXVI. a XLII. ...</p>	<p>XXXV. Promover la participación de las comunidades y los productores en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas, a través del Consejo Nacional de Pesca y Acuacultura o de los Consejos Estatales de Pesca y Acuacultura;</p> <p>XXXVI. a XLII. ...</p>
<p>ARTÍCULO 22. A efecto de proponer programas de carácter regional, estatal y municipal para el manejo adecuado de cultivos y pesquerías que impulsen el desarrollo de la pesca y acuacultura, fortalecer las acciones de inspección y vigilancia, así como para la descentralización de programas, recursos y funciones, el Consejo Nacional de Pesca y Acuacultura se convertirá en un foro intersectorial de apoyo, coordinación, consulta, concertación y asesoría, que será convocado cuando menos una vez al año y será presidido por el titular de la Secretaría con la colaboración de CONAPESCA, que tendrá como objeto proponer las políticas, programas, proyectos e instrumentos tendientes al apoyo, fomento, productividad, regulación y control de las actividades pesqueras y acuícolas, así como a incrementar la competitividad de los sectores productivos.</p> <p>El Consejo estará conformado por representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relacionadas con las atribuciones de la Secretaría, representantes de las organizaciones sociales y de productores de los sectores pesquero y acuícola, así como por los titulares de las dependencias competentes en estas materias de los gobiernos de las entidades</p>	<p>ARTÍCULO 22. El Consejo Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables es un mecanismo de participación ciudadana e intersectorial de apoyo, coordinación, consulta, diálogo, asesoría y concertación que tendrá como objeto proponer las políticas, programas, proyectos e instrumentos de carácter nacional, regional, estatal o municipal que impulsen el desarrollo de la pesca y acuacultura. Será presidido por el titular de la Secretaría con la colaboración de CONAPESCA, que fungirá como Secretaria Técnica.</p> <p>El Consejo estará conformado por representantes de las dependencias y entidades de la administración pública federal relacionadas con las atribuciones de la Secretaría, representantes de las organizaciones sociales de productores a nivel nacional y representantes de los Consejos Estatales de Pesca y Acuacultura.</p>



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL
DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

Redacción actual	Propuesta
Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables	Iniciativa
federativas del país, y participará en el Comité Mixto del Fondo Mexicano para el Desarrollo Pesquero y Acuícola.	<p>El Consejo deberá invitar también a participar a representantes del poder legislativo y de las entidades federativas del país en materia de pesca y acuacultura, así como a representantes de las organizaciones de la sociedad civil previamente acreditados y autorizados su ingreso por los integrantes del Consejo.</p> <p>La Secretaría expedirá el Reglamento Interno del Consejo, mismo que será publicado en el Diario Oficial de la Federación previa consulta pública.</p>
Sin correlativo	<p>Artículo 22 Bis. Las sesiones del Consejo Nacional serán de carácter público y convocadas por la Secretaría Técnica por lo menos cuatro veces al año. Se podrá convocar a sesiones extraordinarias, por acuerdo de la mayoría de sus miembros.</p> <p>Artículo 23 Bis. Las entidades federativas deberán establecer Consejos Estatales de Pesca y Acuacultura, como mecanismo de participación intersectorial de apoyo, coordinación, consulta, concertación, diálogo y asesoría sobre la política pesquera y acuícola en el ámbito de su competencia, atendiendo los criterios de legalidad, inclusión, accesibilidad, horizontalidad, corresponsabilidad, transparencia, rendición de cuentas y demás, propiciando la apertura para la participación ciudadana al interior de éstos.</p> <p>Los Consejos Estatales de Pesca y Acuacultura deberán considerar en su conformación la participación de las representaciones estatales de los sectores sociales pesquero y acuícola de</p>



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL
DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES

Redacción actual	Propuesta
Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables	Iniciativa
	manera equilibrada y equitativa, conforme a su universo de representación sectorial.
ARTÍCULO 28. ... I a II. ... III. Promover el diseño de nuevas artes y métodos de pesca selectivos y ambientalmente seguros; IV a VII. ...	ARTÍCULO 28. ... I a II. ... III. Promover el diseño de nuevas artes y métodos de pesca selectivos y ambientalmente seguros con la participación de los sectores social y privado de la pesca; IV a VII. ...
ARTÍCULO 29. I. ... II. Emitir opinión de carácter técnico y científico para la administración y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas; III a XVII.	ARTÍCULO 29. I. ... II. Emitir opinión de carácter técnico y científico para la administración y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas en un plazo no mayor a 40 días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud; III a XVII.
ARTÍCULO 33. ... I y II. ... III. Los lineamientos, estrategias y demás previsiones para la conservación, protección, restauración y aprovechamiento de los recursos	ARTÍCULO 33. ... I y II. ... III. Los lineamientos, estrategias y demás previsiones para la conservación, protección, restauración y aprovechamiento de los recursos



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL
DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

Redacción actual Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables	Propuesta Iniciativa
<p>pesqueros, para la realización de actividades productivas y demás obras o actividades que puedan afectar los ecosistemas respectivos y las artes y métodos de pesca;</p> <p>IV a V. ...</p>	<p>pesqueros, para la realización de actividades productivas y demás obras o actividades que puedan afectar los ecosistemas respectivos; así como la caracterización clara de las artes y métodos de pesca por zona de captura;</p> <p>IV a V. ...</p>
<p>ARTÍCULO 45. ...</p> <p>...</p> <p>En caso de que la autoridad omita dar a conocer al promovente la resolución recaída a su solicitud, se considerará que ha resuelto negar lo solicitado. A petición del interesado, se deberá expedir constancia de tal circunstancia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se debería emitir la resolución de la solicitud respectiva, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</p> <p>La falta de resolución a la solicitud podrá implicar responsabilidades a los servidores públicos a quienes competa tal resolución, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 45. ...</p> <p>...</p> <p>La autoridad dará a conocer al promovente la resolución recaída a su solicitud en breve termino sea positiva o negativa de manera fundada y motivada.</p> <p>La falta de resolución implicará responsabilidad a los servidores públicos, a quienes competa tal resolución, conforme a lo dispuesto en las leyes aplicables.</p>
<p>AARTÍCULO 51. Los permisos de pesca comercial tendrán una duración de dos hasta cinco años, de acuerdo a la pesquería de que se trate y lo que determine el reglamento de la presente Ley.</p> <p>...</p> <p>Podrán ser prorrogados si la evaluación realizada por el INAPESCA resulta positiva en cuanto al manejo de la pesquería, acorde con las condiciones</p>	<p>ARTÍCULO 51. Los permisos de pesca comercial tendrán una duración de cuatro hasta seis años, de acuerdo a la pesquería de que se trate y lo que determine el reglamento de la presente Ley.</p> <p>...</p> <p>Los permisos a que se refiere el primer párrafo podrán ser prorrogados sucesivamente a petición del titular, salvo que existan disposiciones vigentes y fundadas de carácter</p>



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL
DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

Redacción actual	Propuesta
Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables	Iniciativa
que se establezcan en el reglamento de la presente Ley y no podrán ser transferidos a terceros. En caso de fallecimiento del permisionario, la Secretaría dará preferencia para la sustitución, a los designados por el derecho sucesorio aplicable al caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.	técnico-científicas emitidas por el INAPESCA que lo prohíban; los cuales podrán ser transferidos a terceros para el caso de pesca comercial para embarcaciones mayores y reasignados para el caso de pesca comercial en embarcaciones menores. En caso de fallecimiento del permisionario, la Secretaría dará preferencia para la sustitución, a los designados por el derecho sucesorio aplicable al caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
ARTÍCULO 53. ... I a IV. ... V. Descripción de las características tecnológicas de la embarcación, equipos y artes de pesca con las cuales se pretende llevar a cabo la actividad, y VI. ...	ARTÍCULO 53. ... I a IV. ... V. Descripción de las Características tecnológicas de las embarcaciones y/o equipos y/o artes de pesca con las cuales se pretende llevar a cabo la actividad, VI. ...
ARTÍCULO 53. Son causas de extinción de las concesiones y permisos: la caducidad, la revocación, la nulidad, la terminación del plazo y la declaratoria de rescate por causa de interés público.	ARTÍCULO 53. Son causas de extinción de las concesiones y permisos: la caducidad, la revocación, la nulidad, la declaratoria de rescate por causas de interés público y/o la terminación del plazo cuando no exista solicitud de prórroga.
ARTÍCULO 57. Las concesiones o permisos a que se refiere esta Ley, se extinguen por terminación del plazo para el que se hayan otorgado, sin necesidad de declaración expresa de la Secretaría al respecto.	ARTÍCULO 57. Las concesiones o permisos a que se refiere esta Ley, se extinguen por terminación del plazo para el que se hayan otorgado. Siempre y cuando no exista solicitud del permisionario y/o concesionario para la renovación de su vigencia.
ARTÍCULO 92. Las personas que realicen actividades de acuacultura, deberían presentar a la Secretaría los avisos de cosecha, producción y	ARTÍCULO 92. Las personas que realicen actividades de acuacultura, deberán presentar a la Secretaría los avisos de cosecha, producción y



**Dictamen de la Comisión de Pesca
en sentido negativo sobre la
Iniciativa con Proyecto de
Decreto por el que se reforman
y adicionan diversas
disposiciones de la Ley General
de Pesca y Acuicultura
Sustentables**

Redacción actual Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables	Propuesta Iniciativa
recolección, en la forma y términos que determine el reglamento de esta Ley.	recolección, en la forma y términos que determine el reglamento de esta Ley.
<p>ARTÍCULO 100. Los permisos de acuicultura tendrán una vigencia de hasta cinco años de acuerdo a las características y naturaleza de la actividad, y los demás requisitos que determinen en las disposiciones reglamentarias que deriven de esta Ley, y en su caso se sujetarán a los planes de manejo.</p> <p>Podrán ser prorrogados en los casos y condiciones que se determinen en el propio reglamento, y serán intransferibles.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 100. Los permisos de acuicultura tendrán una vigencia de hasta cinco años de acuerdo a las características y naturaleza de la actividad, y los demás requisitos que determinen en las disposiciones reglamentarias que deriven de esta Ley, y en su caso se sujetarán a los planes de manejo.</p> <p>Podrán ser prorrogados en los casos y condiciones que se determinen en el propio reglamento, y serán transferibles, previa autorización que expida la autoridad competente en la materia.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 122. - El Registro Nacional de Pesca y Acuicultura estará a cargo de la Secretaría, tendrá carácter público y tiene por objeto la inscripción y actualización obligatorias de la siguiente información relativa a las actividades pesqueras y acuícolas:</p> <p>I a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 122. El Registro Nacional de Pesca y Acuicultura estará a cargo de la Secretaría, tendrá carácter público y tiene por objeto la inscripción y actualización obligatorias de la siguiente información relativa a las actividades pesqueras y acuícolas, y se mantendrá actualizado de oficio por parte de la Secretaría para los efectos del ejercicio de los permisos y/o concesiones otorgados para realizar la actividad:</p> <p>I a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 124. Para verificar y comprobar el cumplimiento de esta Ley, sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales que de ella deriven, la Secretaría realizará los actos de inspección y vigilancia, por conducto de personal</p>	<p>ARTÍCULO 124. Para verificar y comprobar el cumplimiento de esta Ley, sus disposiciones reglamentarias y las normas oficiales que de ella deriven, la Secretaría o la Secretaría de Marina realizarán los actos de vigilancia, por conducto de</p>



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL
DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

Redacción actual	Propuesta
Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables	Iniciativa
debidamente autorizado y con la participación de la Secretaría de Marina en los casos en que corresponda.	personal debidamente autorizado; se podrán utilizar los instrumentos de inspección automatizada como son cámaras, drones, vigilancia satelital y los sistemas automáticos de emisión de infracción y/o turnarse a la autoridad competente, en su caso. A su vez, la Secretaría ejercerá para el mismo fin las funciones y procedimientos de inspección conforme a sus atribuciones. La Secretaría para el debido cumplimiento de las disposiciones descritas en el párrafo anterior, podrá solicitar la participación, en su caso, suscribir convenios de colaboración, con otras dependencias de la administración pública federal, entidades federativas y/o municipios.

III.- CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión de Pesca es competente para conocer y dictaminar este asunto de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 80, numeral 1, fracción II y el artículo 157, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. Considerando que el estado mexicano adoptó la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, documento que reconoce sus objetivos de erradicación de la pobreza, vida submarina, entre otros y establece entre sus objetivos la conservación y el uso de los recursos de manera sostenible, esta Comisión de Pesca considera que se debe reglamentar eficazmente el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas a efecto de poner fin a la pesca excesiva, a la no declarada y no reglamentada, así como las prácticas pesqueras destructivas mediante la



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL
DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

aplicación de planes de gestión científicos; la política nacional de mares y costa considera que la pesca y la acuacultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación; que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables es de orden público e interés social, que tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y las zonas en las que ejerce su soberanía y jurisdicción.

De lo anterior, esta Comisión considera reconoce la intención de la legisladora de reformar sustancialmente la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, pero también reconoce que es necesario seguir implementando el ordenamiento jurídico existente y coordinarse con los diversos entes de la Administración Pública Federal a efecto de garantizar el cumplimiento de las disposiciones que se pretenden regular en la iniciativa.

TERCERA. Para introducirnos en materia del instrumento legislativo, cuanto a la Carta Nacional Pesquera (CNP) es el instrumento clave para el ordenamiento pesquero; su resolución tiene impacto en la toma de decisiones al proporcionar concesiones y permisos de actividades pesqueras y acuícolas. En la CNP se determina la disponibilidad de recursos pesqueros, los cuales en el estatus de las poblaciones que soportan el aprovechamiento comercial, por lo que, la actualización de la Carta es de suma necesidad para la resolución de permisos de pesca comercial; el mencionado estatus se clasifica en tres categorías:

- a) Aprovechado al máximo sustentable**, donde no se recomienda otorgar más permisos de pesca ni incrementar el esfuerzo, lo que implica no aumentar ni el número de embarcaciones, ni el número de artes de pesca en los permisos existentes. Las solicitudes de nuevos permisos de pesca comercial pueden ser resueltas en término negativos por la autoridad pesquera sin mediar opinión o dictamen técnico del INAPESCA.
- b) Con potencial de desarrollo**, lo cual es factible, previo dictamen técnico del INAPESCA, al otorgar más permisos de pesca o incrementar el número de embarcaciones o artes de pesca en los permisos ya existentes.
- c) En deterioro**, en cuyo caso es necesario instrumentar estrategias y



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL
DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

tácticas de manejo para recuperar las poblaciones, las cuales incluyen en principio no incrementar el esfuerzo de pesca ni otorgar más permisos de pesca.

En consecuencia, aún y cuando haya productores en posibilidad de ceder su permiso de pesca comercial a productores que cuenten con recursos financiero, humanos y materiales para explotar los derechos del permiso que le ceda el titular; habrá que partir siempre del estatus de las poblaciones de los organismos acuáticos que soportan el aprovechamiento comercial. Por tal motivo, es importante que en el Presupuesto de Egresos de la Federación se asignen recursos determinados, específicamente para la actualización periódica de la Carta Nacional Pesquera.

CUARTA. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), tiene como propósito, vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a los recursos naturales y al medio ambiente.

La PROFEPA, trabaja en temas ambientales y de recursos naturales, que incluyen a los recursos marinos y las Zonas Federales Marítimas Terrestres. Sus acciones incluyen:

- Prevención.
- Vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.
- Sanción de las infracciones en la materia.
- Denuncia ante la Fiscalía de los actos y hechos que puedan constituir delitos ambientales y en consecuencia reparar el daño.

En 2018, la PROFEPA realizó 106 inspecciones, 2,358 recorridos de vigilancia y 171 operativos en el tema de Recursos Marinos, de los cuales aseguraron precautoriamente; 19 embarcaciones, 177 artes y equipos de pesca y, 271 piezas de productos o subproductos de vida silvestre.

QUINTA. En 2019, el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL
DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

Sustentable incluyó al Componente Ordenamiento y Vigilancia Pesquera y Acuícola, del Programa de Fomento a la Productividad Acuícola y Pesquera (S261), operado por la CONAPESCA. El componente ha incentivado la mejora de la gestión del ordenamiento y vigilancia de recursos pesqueros para promover la sustentabilidad en las actividades pesqueras.

SEXTA. Esta dictaminadora considera pertinente esclarecer dentro de las líneas de este dictamen, que, en algunas circunstancias económicas o comerciales, si el titular del permiso decide no continuar con la actividad pesquera y están en condiciones de transferir su permiso de pesca comercial a los productores que cuentan con los recursos financieros, humanos y materiales para explotar los derechos de ese permiso otorgado por la CONAPESCA, es necesario que las personas que lo sustituyan cumplan con las mismas características de la embarcación, artes de pesca y capacidad de extracción de la embarcación del permiso transferido, debido a que, de cederse el permiso a embarcaciones con mayores capacidades, la extracción del recurso pesquero aumentaría y se modificaría el esfuerzo de las pesquería.

Cabe señalar que el artículo 57 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, interrumpe la terminación del plazo de la concesión o de permiso hasta que la autoridad administrativa expida de manera fundada y motivada, la respuesta a dicha solicitud, sin embargo, se posibilita que la prórroga permita seguir explotando el recurso pesquero aún cuando este se ha terminado, razón por la cual la propuesta de modificación de dicho artículo no se considerar viable.

Es importante considerar que las concesiones y los permisos otorgados por un determinado tiempo se basan en un estudio previo, por parte de la CONAPESCA, sobre las capacidades de extracción con el fin de actuar bajo los principios conservación, aprovechamiento racional y uso sustentable de los recursos pesqueros; lograr la transparencia y eliminar prácticas monopólicas. Por lo tanto, no es pertinente otorgar prórrogas como lo señala la iniciativa.

SÉPTIMA. En la modificación del artículo 4º, la FAO considera técnicamente



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL
DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES**

correcto el término de reproducción controlada para organismos acuáticos; la reproducción asistida se entiende al conjunto de métodos biomédicos, que conducen a facilitar, o subsistir, a los procesos biológicos naturales que se desarrolla durante la procreación.

La adición de la fracción XLVIII, sobre la definición de vigilancia, no se consideraría necesaria, ya que la propia ley otorga a la CONAPESCA y a la Secretaría de Marina, la acción de vigilar en términos de los artículos 9º, fracción XXXVII, 10 y 13, fracción II.

OCTAVA. Por lo que respecta a la propuesta de reforma al artículo 100 referente a la transferencia de permisos y tomando en cuenta lo dicho con anterioridad, es indispensable enunciar los supuestos y requisitos para dichas transferencias, además de considerar que el proyecto de reglamento de la ley establece la sustitución del titular a efecto de que exista congruencia en ambos ordenamientos.

NOVENA. La iniciativa de la proponente establece nuevas obligaciones y procedimientos a cumplir por parte de las autoridades inmersas en el ámbito pesquero, ejemplo de lo anterior, las nuevas atribuciones que se pretenden instaurar en el artículo 124 para SADER y SEMAR, sobre los instrumentos de inspección automatizada como cámaras, drones, vigilancia satelital y los sistemas automáticos de emisión de fracción, implicaría la asignación de presupuestos mayores en cuanto a recursos humanos, materiales y financieros, implicando una presión en el gasto.

Aunado a lo anterior, es prudente señalar que la iniciativa no se apega a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al no señalar la fuente de ingresos distinta al financiamiento para cubrir la totalidad de las erogaciones que se generarán con su implementación o bien compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los legisladores integrantes de la Comisión de Pesca, estimamos improcedente aprobar la iniciativa en comento, por lo que sometemos a consideración del pleno de esta soberanía, el siguiente:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PESCA
EN SENTIDO NEGATIVO SOBRE LA
INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL
DE PESCA Y ACUACULTURA
SUSTENTABLES

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, presentada por la Diputada Claudia Valeria Yañez Centeno y Cabrera el 25 de febrero de 2020.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 13 de diciembre de 2021.

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca
LXV
Ordinario



Número de sesion:2

13 de diciembre de 2021

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido negativo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

INTEGRANTES Comisión de Pesca.

Diputado	Posicion	Firma
 Araceli Ocampo Manzanares (MORENA)	A favor	C54D22D79A76A06A1EB471CBC009 CE96A7312B295D6F54E90F7309C8B ADDD06823DA608EEA542C0149C3B 442B3475C98AB76FC82BB2352F7A1 EA86702BB502BD
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM)	Ausentes	1829CD2BAAC18E6B9BCFD833EDD9 9BD13B0C730D65687ADE6B580B28E 85A4A4B31CB0A8A2C821816977A28 869EB8FF6FD3CDD27C0A75A5D3D1 ECEA4DC0611EFA
 Carlos Alberto Valenzuela González (PAN)	A favor	4BE91B0A233224A4C3ED64E40828D 6FBFA178E2312D62073E214C602381 86C6191A0EBA6CD68C4DDED6AB71 47A697DFB6F4E78B9A37494F83974 CBD48BA9A191
 Carlos Miguel Aysa Damas (PRI)	A favor	D9227BC115743E75EC80F9CDA145C EDAB9041B67ECB32181A6D4E9B0C B587F422263A4BE7A3D2EBDC183D F6E1250F9DFB027D15A75552BF304 CD52B1990D7F25

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca
LXV
Ordinario

Número de sesión: 2

13 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido negativo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

INTEGRANTES Comisión de Pesca.



Casimiro Zamora Valdez

(MORENA)

A favor

B4058EC1EEC86A1C6232828AE37E8
4DD4F84A751B7DEBF9BB7C5ED7BC
443DDBA3D95BA5842CA4C05A752F
AFD40632A5403E286C9F2A4AB3EDF
2C92121662D60E



Claudia Tello Espinosa

(MORENA)

A favor

64B5426A383A104CD488E1EAD4965
ECD35A9EBFD6461134C23E497F62F
7BC82C98F4E68FD423B6D3BF858C
B3364574944CB7FBC44773B6D2A92
B7D2E3646CE93



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD)

A favor

534645C0CF51852ED73738E3BA30A
341EC5EC23D91989EB1D02A4FE3F9
731CEDE49081A587C17077312AC99
B2C8C76EF61B77CE2FBD57557C8F
42BBD379B07F7



Jesús Fernando García Hernández

(PT)

A favor

016C8382B323CF3DA8098EF9F1F44
10E793E82B62B94E48815F2F3F66D8
E25A472913D063EDA035C28115B6A
DD23346D0D50462A763582D59B651
CECDCBE89A3



Jesus Fernando Morales Flores

(PAN)

A favor

096B2D80C88012DDE89555090D54F
082A77CBC1CA3F1BC5EAFF177F10
97B60CA44FE9E489A8BED3D1FFF5
E9AD2C605F409F5CD00EE53B5159A
72C54A7F782375

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca
LXV
Ordinario

Número de sesión: 2

13 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA	Dictamen en sentido negativo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
INTEGRANTES	Comisión de Pesca.



Juan Guadalupe Torres Navarro

(MORENA)

A favor

FBCC1009E28025AAA08B6F3AFE14
CEB961C9C049088AF2C507751D448
94972BCB17BC3D46D361AABFF3E7
EB481CEBE873E9F0ED3C8389F5963
A5784F160E0600



Leonor Coutiño Gutiérrez

(MORENA)

A favor

8C93E5DF457D32367CC190A286800
AAEF148406F22D0EA0F5575305B07
239287FEDE945FE8EE83327AD428A
D6738871FE6B82E00BB9686CF4BC6
99261D7D22E0



Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo

(MORENA)

A favor

CB7B4F54B89322029BAB6633C51C2
A7904DD429BD3973CF0259374986A
8FD969B989D9E8DF25FFE528C9658
89438DA5D2099B6D2D4C1D82AB015
91BE8CD66F50



Manuel de Jesús Narcia Coutiño

(MORENA)

Ausentes

8B6B2CE89A64B0AF2FA810BA7F255
28C228D9AD0C6E77AD4819A58DBE
F47C4861389D58405975E32DFF8E65
34615ACCA428135C053070D5E6786
E8EBD5A151CB



Marco Antonio Almendariz Puppo

(PAN)

A favor

19F30958DC0EE7ED1A7EA53D7629A
AB4FA0EAB9F1C02D4360858875CC
DD300384AC4434CCCB7C3EB80F6F
B63032C1E7C90EACA0A86BDD8499
09EE58AD5ED6B2F

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca
LXV
Ordinario

Número de sesión:2

13 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA	Dictamen en sentido negativo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
INTEGRANTES	Comisión de Pesca.



Maria del Carmen Bautista Peláez

(MORENA)

A favor

A8E33E5AE1DE543ED4D28DB1BC35
98083AF6E5CC3734E8C65AA20E953
3CBB8F457D0B3DCA5EBC88F8AF41
22C82AA84A3DFC7864A9C412F68C9
049AA814F9B2BE



Maria Elena Limón García

(MC)

A favor

BB3D6C81DEB23D926B2DBA8489C3
68E05AD45516F82AE63C10C66AE65
F780D3C91609A5C353656B534578B5
5D8ED1548C7D92B5FB6C50927566B
7B39BA652D96



Mario Xavier Peraza Ramírez

(PVEM)

Ausentes

D862D4BBBEC22EF64CC41307642D
282CF019C98C540703072905FEDDA
F59563E50D38286E063B289439364B
78496A8857E4CBB398427B4CAF6F9
8AF1D9C9BAF5



Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda

(PRI)

A favor

821AEE472B1DEBE5EE7DB1923F4D
5CB558B54DC5ED3CC2AC0117C846
D35E56EDA148B2818FB8CD018D176
A59401415F86D697AB1C4EE55BFB5
2B2AF9AF84B25D



Paola Tenorio Adame

(MORENA)

A favor

2277872FF5BEFE43A12083F451A6FF
FCA46EEF89B29DD625B5370EBC0C
1E02487305F20306A8CDF9DB27C18
F4F5341243B9D905563D8F5100B960
65CF525E758

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Pesca
LXV
Ordinario

Número de sesion:2

13 de diciembre de 2021

NOMBRE TEMA	Dictamen en sentido negativo sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.
INTEGRANTES	Comisión de Pesca.



Pedro Armentía López

(PRI)

A favor

2F0F65899273C7D09CF311A578FAC
0C114C074D02AE06CCE3D5BD18B1
FC69F6C9283951DEB30D7E6ECF1C
1A3240DB57E288D63F93D4D472334
1820105A7951F2



Riult Rivera Gutiérrez

(PAN)

A favor

F4DE25552D50235339446B8BB465F3
612A01326016A316047646DA0662A5
C606338DED96A1AB0875A4AC56345
8E4558EEAA101C5AA02B8F6F76B20
D05737D0FA



Rosa María González Azcárraga

(PAN)

A favor

FA1F05521EC6E1648CA06682D4D8B
61140E1B6B96AF4779C0B4BE78E48
5476828F2639D6F56A63B8D69CBBB
AFB720A8D132EE70B0BF4EDC90F4
5C9A5CB16D7D8



Rubén Gregorio Muñoz Álvarez

(MORENA)

A favor

CF418803D8FDC16B044C584B6AC33
E95545B680AAD17EBC8F88D927EF9
60CA54447BE219139C70EEFA0D3C8
9A7787B67EA7C4B16D346FEB607E5
1486814013B5



Sandra Luz Navarro Conkle

(MORENA)

A favor

F07E7FDD122FF07A59714701405CD
ABC75FEB74C87794D74A4E1D7E8A
E82B8B8EFF8AB125B14183F5B0BD5
795C6F38BB4836FDF63CB318D43D4
11470F9CAA6C9

Total 24

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Luis Enrique Martínez Ventura, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>